

INTERLOCUTORIO N.º **1502**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA y MIREYA RAMOS, demandados dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA; Estima este despacho que ha de tenerse notificado por conducta concluyente a la señora MIREYA RAMOS y LUIS MARIO RODRIGUEZ, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del código de general del proceso, toda vez que el otorgamiento del poder realizado al doctor DIEGO JAVIER BERMUDEZ MOSQUERA, por los anteriormente mencionados, configura una manifestación inequívoca a partir de la cual es posible concluir que se tiene conocimiento de las diversas actuaciones procesales hasta el momento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener por notificado por conducta concluyente a los demandados LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA y MIREYA RAMOS, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quienes podrán solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) RECONOCER personería al doctor DIEGO JAVIER BERMÚDEZ MOSQUERA identificado con la C.C. No. 94.316.739 y T.P. No. 104075 del C.S.J., en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMAR SOTO BOTERO.

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>230</u>, HOY <u>30 DICIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>.</p>
